



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. LX-1840**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, Y/O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA APROPIADA, UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y/o cualquier otra institución financiera apropiada, un crédito simple, hasta por la cantidad de \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente a financiar la ejecución de diversos proyectos productivos acordes con los planes de inversión pública productiva del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, más los accesorios financieros, las comisiones respectivas y el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, el Municipio de Matamoros, Tamaulipas aportará los recursos faltantes con fondos propios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO TERCERO:** El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidos el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y/o de cualquier otra institución financiera apropiada, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra pública, de servicios o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el Acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, conforme al procedimiento legal aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las cantidades que disponga el Acreditado en ejercicio del crédito otorgado, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria.

Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco Acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO QUINTO:** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco Acreditante en el plazo que se fije en el propio instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco Acreditante.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza mediante el presente Decreto, junto con sus gastos, impuestos, comisiones, intereses y demás accesorios financieros que se generen por la contratación del crédito, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o la Tesorería de la Federación para cumplir con obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

La afectación como fuente de pago de las participaciones en ingresos federales, podrá realizarse mediante un fideicomiso o a través del Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas, para garantizar el pago, a través de los cuales, según el que corresponda, el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, podrá fideicomitir o afectar un porcentaje de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan para utilizarse como fuente de pago del crédito objeto de la presente autorización.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Se faculta a los funcionarios legalmente investidos, para que gestionen ante la Secretaría de Finanzas del Estado que en nombre y representación del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, deposite las participaciones que en ingresos federales le correspondan, a los fideicomisos citados, según el que se elija.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Se autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para que celebre, en su caso, un contrato de fideicomiso o los actos que correspondan al Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas, a que hace referencia el artículo SEXTO del presente Decreto, al que se afectarán las participaciones federales presentes y futuras, que servirán de fuente de pago del crédito.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Se autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas para que presupueste las partidas que resulten suficientes para asegurar el pago de amortizaciones por concepto de capital, intereses, gastos, comisiones y demás accesorios financieros que se generen con la contratación del crédito, las cuales deberán consignarse cada año durante la vigencia del financiamiento, en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

**ARTÍCULO NOVENO:** El crédito que se autoriza con este decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los funcionarios legalmente investidos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, podrán gestionar la solicitud de apoyos por parte de instituciones que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y, en su caso, el mecanismo para formalizar la fuente de pago prevista en la presente autorización.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Se autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas para que, a través de sus representantes legales o servidores públicos facultados, pacten en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la contratación del crédito que se autoriza mediante el presente Decreto; las bases, condiciones, plazos, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo autorizado en este Decreto, incluyendo las condiciones que en su caso se pacten con el Banco Acreditante, con motivo de las modificaciones a que hace referencia el segundo párrafo del artículo QUINTO del presente Decreto.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2010.  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ**

**GELACIO MÁRQUEZ SEGURA**

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, Y/O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA APROPIADA, UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., 14 de diciembre del año 2010.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
PALACIO DE GOBIERNO.  
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LX-1840, mediante el cual se autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y/o cualquier otra institución financiera apropiada, un crédito simple, hasta por la cantidad de \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ**

**GELACIO MÁRQUEZ SEGURA**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas  
Boulevard Praxedis Balboa No. 3100  
Parque Bicentenario C.P. 87086  
Teléfono: (834) 31 8 77 00  
Ciudad Victoria Tam.

